



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DE LA CUESTA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Feria de Castilleja de la Cuesta.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta las Modificaciones de las Ordenanzas de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D^a.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Código Seguro De Verificación	twbvViivEq7ayDRE97F0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	29/11/2024 12:48:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/twbvViivEq7ayDRE97F0w==		





ORDENANZA REGULADORA DE LA FERIA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==			

ORDENANZA REGULADORA DE LA FERIA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Con la presente ordenanza se pretende regular la celebración anual de la feria de Castilleja de la Cuesta. Para su desarrollo, vamos a seguir el siguiente índice:

- Título I. Fecha, emplazamiento y horario.
- Título II. Objetivos a alcanzar.
- Título III. Participantes: requisitos y obligaciones.
- Título IV. Solicitud de participación: inscripción.
- Título V. Tramitación de la licencia.
 - Capítulo I. Régimen jurídico de las licencias.
 - Capítulo II. Instrucción del procedimiento y adjudicación de stand.
- Título VI. Aceptación de las normas.
- Título VII. Estructura de los stands.
 - Capítulo I. Disposiciones generales.
 - Capítulo II. Organización de cada stand.
 - Capítulo III. Organización del recinto.
- Título VIII. Funcionamiento de la Feria.
- Título IX. Régimen sancionador.
 - Capítulo I. Objeto.
 - Capítulo II. Infracciones.
 - Capítulo III. Sanciones.
 - Capítulo IV. Responsabilidad.
 - Capítulo V. Medidas provisionales y prescripción.
- Disposición derogatoria.
- Disposición final.

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==			



TITULO I. FECHA, EMPLAZAMIENTO Y HORARIO. OBJETO

Artículo 1. Fecha de celebración de la Feria.

1. La Feria de Castilleja de la Cuesta se celebra cada año en la segunda quincena del mes de septiembre, entre los días jueves a domingo, ambos inclusive.
2. En el supuesto de que fuera imposible el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se faculta a la Junta de Gobierno para que acuerde la fecha de celebración de la Feria de Castilleja de la Cuesta en el caso concreto así como su suspensión.

Artículo 2. Emplazamiento.

El lugar de celebración de la feria será el recinto ferial o recinto del mercadillo sito en Avenida Plácido Fernández Viagas con Calle Manuel Rodríguez Navarro.

Artículo 3. Horario.

El horario y cierre de los recintos feriales y de verbenas populares de iniciativa municipal será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente conforme al artículo 19 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Dicho horario se establece:

Jueves (día inaugural) el horario será de 19.00 a 04.00 horas

Viernes y Sábado, el horario será de 12.00 a 04.00 horas

Domingo (día de clausura) el horario será de 12.00 a 00.00 horas

No obstante lo anterior y en casos debidamente justificados, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por motivos de orden público, seguridad o salubridad, se podrá proceder al cierre del recinto previamente a la hora indicada o establecer otros horarios, contando previamente con el informe favorable de la Delegación competente pudiendo ser ejecutada tal medida por parte de los agentes de la autoridad (Policía Local) desplegados en el recinto.

Artículo 4. Objeto.

El presente título tiene por objeto regular la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias para el uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos, acorde con el uso y costumbre, en el recinto ferial y durante la celebración de la Feria.

TITULO II. OBJETIVOS A ALCANZAR.

Artículo 5. Objetivos de la Feria.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la Feria de la localidad, siendo Castilleja de

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==		





la Cuesta un Municipio que siempre se caracterizó por la celebración de la Feria y que tras un breve paréntesis entendíamos que era importante impulsarla de nuevo a través del formato actual, ya que tiene una gran aceptación entre los vecinos y vecinas y todos/as los/as personas que nos visitan, buscando a través de esta normativa una mejor regulación de la misma que nos permita una mejor organización y que nos dote además de mayor seguridad jurídica y teniendo como objetivo principal dar a conocer la riqueza y variedad gastronómica y cultural del Municipio a través de los diferentes bares, restaurantes, cafeterías, etc., fomentando la participación y el encuentro de los vecinos.

TITULO III. PARTICIPANTES: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 6. Requisitos de los participantes.

1. Podrán inscribirse todos aquellos bares, restaurantes, bares de copas o cafeterías que cumplan los requisitos reflejados en esta ordenanza.
2. Los participantes deberán abonar la tasa y cuota de inscripción, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente.
3. Estar en posesión de la Licencia de Apertura y datos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. En el caso de Autónomo, estar dado de alta.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
6. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Artículo 7. Obligaciones de los participantes.

En el caso de los bares, restaurantes, cafeterías y bares de copas:

1. Ofrecer calidad en los productos y elaboración de las tapas ofertadas.
2. Todos los stands deberán estar acondicionados antes de las 19:00 horas del día anterior a la inauguración oficial de la feria.
3. La carga y descarga de mercancía, durante los días comprendidos en la celebración, deberá realizarse hasta un máximo de 30 minutos antes de la apertura al público del recinto.
4. La apertura será en el horario señalado a continuación:
 - Bares y restaurantes: 12:00 horas
 - Cafeterías y Bares de Copas: A partir de las 12:00 horas o las 16:00 horasEn ningún caso podrá exceder del horario oficial de cierre estipulado.
5. Los gastos de reparación de cualquier daño causado en las instalaciones serán de la responsabilidad y a cargo del expositor.
6. Los expositores que no hayan ocupado su stand antes del día anterior a la apertura de la Feria, (salvo permisos extraordinarios concedidos por la organización), perderán su derecho de participación en el evento, pudiendo la organización disponer libremente del stand o espacio reservado.

TITULO IV. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: INSCRIPCIÓN.

Artículo 8. Cada año, del 1 al 31 de mayo, se deberán presentar las nuevas solicitudes para poder

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==			



gozar de la titularidad de stand de participación en la Feria. Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento, durante el mes antes señalado.

Artículo 9. Las nuevas solicitudes debidamente cumplimentadas se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, lugar en el que se sellará una copia que quedará en poder del solicitante. Las solicitudes deberán acompañarse de los comprobantes que muestren el cumplimiento de requisitos expuestos en el artículo 6 de la presente ordenanza, entregándose la documentación en el momento en que se solicita participar el stand y el importe de la tasa pertinente en plazo de 10 días desde la adjudicación del stand.

Artículo 10. Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y dentro del mes de junio, previos los informes correspondientes, se elevará por este ayuntamiento la propuesta de adjudicación de stand que se otorgará mediante licencia municipal por la junta de gobierno local. para los días de Feria en cada año.

Artículo 11. El deber de obtener licencia de titularidad sobre el stand es anual, es decir, deberá fijarse cada año. La licencia determinará el lugar a ocupar por cada participante. El ayuntamiento publicará el listado de stands participantes en los medios habituales de difusión.

TITULO V. TRAMITACIÓN DE LICENCIA

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS.

Artículo 12. Estas licencias serán en todo caso públicas, dado que se conceden a cafeterías, bares y pubs/bares de copas con entrada libre. La vigencia de la licencia serán por plazo determinado, correspondiente a los días de celebración de la feria en Castilleja de la Cuesta, reconociéndose en los días señalados la titularidad de la licencia.

Artículo 13. No hay posibilidad de transmisión por ningún tipo de medio, ni cesión gratuita, ni venta, ni alquiler. En el caso de que un adjudicatario no pueda disponer del stand por causa de fuerza mayor y ajena en cualquier caso al ayuntamiento, deberá poner a disposición el stand adjudicado al Ayuntamiento de forma automática. Deberán dirigir para ello al ayuntamiento una solicitud indicando tal circunstancia. El plazo para presentar la misma y conservar la antigüedad será el comprendido desde la solicitud a la adjudicación por parte del ayuntamiento. Si se solicita la cesión tras la adjudicación del ayuntamiento, el titular perderá tanto la antigüedad como el importe de la tasa, si esta se hizo efectiva en plazo.

Artículo 14. La pérdida de licencia podrá tener lugar ante el incumplimiento de alguno de los preceptos de esta ordenanza. Si transcurridos los 10 días de plazo para efectuar el pago de la tasa ésta no se hizo efectiva, la solicitud se entenderá desistida.

Artículo 15. Las solicitudes se establecen en dos modelos. En primer lugar las solicitudes a primera petición de licencia y un segundo para las solicitudes de renovación de petición de licencia. Sólo cabe una solicitud por participante, optando por una sola modalidad. El plazo de petición de cualquiera de estas dos solicitudes será el mismo, comprendiendo todo el mes de mayo.

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==		





Artículo 16. La subsanación o mejora de solicitudes tendrá lugar cuando la misma no reúna los requisitos de la ordenanza. Se requerirá al titular para que en plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, teniéndose por desistida la petición si no se atiende al requerimiento.

Artículo 17. El formulario de petición se facilitará por parte del ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, estando disponibles en las dependencias municipales, en el registro general y en la página web municipal. Las solicitudes se presentarán en el registro general en tiempo y forma, aquellas presentadas fuera de plazo carecerán de todo efecto.

CAPÍTULO II. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DE STAND.

Artículo 18. El número de licencias disponibles será el que se corresponda con el número de stand que puedan habilitarse para su uso, determinado conforme a informes técnicos.

Artículo 19. Si existiera un mayor número de solicitudes que número de stands, se otorgará por orden de antigüedad de licencia mas orden de entrada de las mismas; de existir vacantes a fecha de 31 de mayo, el plazo de presentaciones solicitudes se ampliará en 15 días con los mismos requisitos y obligaciones por parte de los solicitantes.

Artículo 20. Concluido el plazo de solicitud el ayuntamiento emitirá la lista de adjudicación de stand, en base a los informes técnicos y antigüedad. En la lista de adjudicación se citarán los criterios que se han tomado para su elaboración.

Artículo 21. En esta adjudicación de puestos, tendrá toda potestad la junta de gobierno local, pudiendo ser asesorados por el personal técnico que estimen oportuno.

Artículo 22. El régimen jurídico del silencio administrativo, será a la conclusión de los plazos señalados, en todo caso negativo, entendiéndose denegadas aquellas solicitudes que no se encuentren en el listado de referencia.

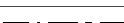
TITULO VI. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS.

Artículo 23. En el momento en que se cumplimenta y firma la solicitud de inscripción de participación en la feria, esto implica la aceptación de cada una de las normas de participación por parte de los inscritos.

Artículo 24. La aceptación definitiva para la participación en la feria en todo caso queda reservada al ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, quien podrá rechazar la solicitud que no cumpla con las normas de participación o a su criterio no se ajuste a la finalidad de la feria ni al contenido de la ordenanza.

TITULO VII. ESTRUCTURA DE LOS STANDS.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==			



Artículo 25. Infraestructuras disponibles.

- Utilización del espacio durante el tiempo de exposición, montaje y desmontaje
- Stand modular, equipado con barra, incluyendo iluminación, acometida eléctrica y punto de agua y fregadero.
- Rotulación del nombre de la entidad.
- El servicio general de limpieza de las áreas comunes.
- El servicio permanente de vigilancia general en el interior y exterior, durante los horarios sin actividad de público.
- La inserción gratuita de los datos del expositor en el Programa de LA FERIA.
- La utilización de los servicios generales disponibles (almacén, stand informativo...).
- Servicio de mantenimiento durante la celebración del evento.

Artículo 26. Compromisos del adjudicatario.

1. Mantener en perfecto estado de conservación durante la vigencia y a la finalización de la Feria todas las instalaciones y medios facilitados.
2. Respetar los metros, orden y ubicación que les sean asignados.
3. No colocarán elementos publicitarios en el exterior de los stands diferentes a los facilitados por la organización.
4. Expondrán al público los precios y productos que ofrecen los expositores, debiendo permanecer en un lugar visible durante toda la feria. El expositor deberá aportar la totalidad de los enseres y utensilios necesarios para el desarrollo normal de su actividad. Los artículos naturales o preparados que se sirvan en cada Stand se acogerán a las especificaciones del código alimentario. Se deberá mantener la limpieza e higiene en la elaboración, conservación y servicios de las comidas servidas en los stands.
5. Realizar el acceso al recinto y tener el stand montado en tiempo y forma así como a cumplir con todas las directrices de la presente ordenanza así como de las impuestas por la organización.
6. Estar en posesión del Seguro de Responsabilidad Civil.

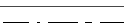
CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DE CADA STAND.

Artículo 27. Organización de cada stand.

En cada stand, existirán tres zonas: un primer cuerpo destinado a la protección de los clientes en caso de lluvia quedará abierto el frontal para permitir el acceso. El segundo cuerpo formado dos mostradores y zona de barra adaptada para atención a los clientes y el tercer cuerpo, que dispondrá del fregadero y posibilidad de albergar maquinaria de hostelería.

Artículo 28. Dentro de la estructura de cada stand.

Toda la instalación de cada stand, carpas y rótulos recibirán la supervisión de la organización,

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==			

recibiendo la certificación de seguridad y de solidez sobre la estabilidad de su estructura. La estructura de los stand serán preferentemente a dos aguas, buscando una mayor similitud a las tradicionales casetas, con pañoletas triangulares. En todo caso todo lo anterior corre a cargo de la organización, los titulares de los stands no podrán adulterar la estética ni la base de cada estructura.

Artículo 29. La decoración.

Dentro de cada stand, la decoración deberá ser autorizada por la organización, debiendo mantener la sintonía con el resto del recinto.

Artículo 30. La música.

El equipo de sonido individual de cada stand, será instalado o no bajo criterio del adjudicatario, respetando el nivel sonoro emitido por estos, cumpliendo con las órdenes de la organización y de la policía local, debiendo en todo caso respetar el horario del recinto ferial. Se permitirá actuaciones en los stands para las cuales se necesitará autorización de la organización. En cualquier caso, dichas actuaciones deberán finalizar antes de las 21:00 horas.

Artículo 31. Vías de evacuación.

Las vías de evacuación serán aquellas que desde la organización se estimen, preservando la seguridad dentro de los stand y en todo el recinto.

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN DEL RECINTO

Artículo 32. Aseos y control del vertido de residuos.

La organización facilitará acceso a puntos de aseos en el recinto, del que harán uso los asistentes a cualquiera de las instalaciones de la feria de Castilleja de la Cuesta. Igualmente ocurrirá con el control de vertido de residuos habilitándose lugar o punto de contenedores al que deberán acceder en horario estimado por la organización.

Artículo 33. De la carpa municipal.

En la carpa municipal se llevarán a cabo las actuaciones musicales que se preparan desde la organización para todo el transcurso de la feria. La decoración y estructura será similar a la del resto de stands.

Artículo 34. Del backstage.

Dentro de la organización se dispondrá una zona de acceso a la carpa municipal específica para los artistas. El control de la misma se llevará a cabo por personal dependiente de la organización, para preservar la seguridad de los artistas invitados.

Artículo 35. Del alumbrado.

El recinto ferial tendrá un acceso o portada lumínica que haga más vistoso y atractivo el recinto. Del mismo modo y similar a este, se habilitarán arcos de alumbrado en todo el recinto. El alumbrado se

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==			

llevará a cabo en la noche inaugural, manteniéndose para todo el transcurso de la feria. Para asemejar la estética de la feria al formato tradicional de este tipo de eventos, se cuidará el alumbrado y demás elementos decorativos para beneficio de la celebración de la feria.

Artículo 36. Regulación de estacionamiento en el recinto.

Durante el horario de celebración de la feria no estará permitido el estacionamiento de ningún tipo de vehículo dentro del recinto, a excepción de aquellos pertenecientes a los cuerpos de seguridad y sanitarios y bomberos, quienes tendrán un espacio permanentemente habilitado para su estacionamiento en el recinto. El espacio se acordará entre la organización y el plan de seguridad del evento.

TITULO VIII. FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA.

Artículo 37. Horario de montaje de stands.

El montaje de los stands deberá estar terminado en su totalidad, tanto las instalaciones que proporcionará el ayuntamiento como aquello que los adjudicatarios deben proporcionar, el día de la prueba de alumbrado antes de las 19 horas. El día de la prueba de alumbrado será el día antes del inicio de la Feria.

Artículo 38. Horario de carga y descarga del recinto.

La carga y descarga dentro del recinto, con los vehículos de los adjudicatarios, deberá realizarse en el horario no habilitado como celebración de la feria. El día inaugural la carga y descarga deberá haber concluido antes de las 18 horas y en el resto de días antes de las 11:30 horas para no interferir dentro del horario estipulado para el evento.

Artículo 39. Prohibición de tráfico rodado y de ocupación de paseos peatonales.

Durante la celebración de la feria, queda totalmente prohibido el tráfico rodado en el interior del recinto ferial, salvo de servicios de seguridad, mantenimiento y municipales autorizados. Es por ello que se prohíbe toda ocupación de paseos peatonales ya sea con vehículos o con instalaciones por parte de los adjudicatarios. De este modo, se pretende preservar la seguridad de los asistentes al recinto ferial.

Artículo 40. Permanencia y concentración de personas.

Se prohíben las conductas que consistan en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos anexos al recinto ferial que se reúnan para mantener las relaciones sociales entre ellas mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo, que alteren la seguridad colectiva u originen desordenes, y así mismo cuando se produzcan en lugares en que pudieran obstaculizar la evacuación de personas o el tránsito de vehículos de emergencias.

Artículo 41. Venta ambulante.

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto ferial no autorizada. Los

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==		





infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado. Igualmente la venta de productos no permitidos (artículo 42) por parte de vendedores autorizados por la organización, también supone el desalojo del recinto y el decomisado de los productos. Es por esta razón que los productos de venta deberán ser autorizados por la organización expresamente.

Las solicitudes relativas a la venta ambulante deberán ser estudiadas por los organizadores y conforme al plan de seguridad. Respecto a estas solicitudes deberán ser presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en el plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de cada año, para que así puedan ser estudiadas por los responsables, requiriendo de la documentación que se estime necesaria para el estudio de su instalación en el recinto.

En caso de no recibir respuesta el solicitante, se practicará el silencio administrativo negativo, denegando la autorización.

Artículo 42. Productos de venta prohibida y/o no permitidos.

Se prohíbe la venta tanto en inmediaciones como en el interior del recinto de objetos ruidosos y molestos tales como cohetes, petardos, trompetas de gran tamaño, así como su uso o práctica en el recinto ferial u alrededores. Se prohíbe cualquier otra venta de productos no autorizados expresamente por la organización.

Artículo 43. Elementos e instalaciones publicitarias.

De la publicidad del evento se encargará la organización, pudiendo ser difundida por todos los medios posibles, cartelería y medios informáticos. No se permitirá emplazamientos publicitarios externos a la organización, y en todo caso aquellos medios similares a instalar dentro del recinto y en zonas aledañas deberán ser autorizados por la organización.

Artículo 44. Del alumbrado y de la música.

Se instaurará dentro del horario de celebración de la feria el horario de alumbrado y música ambiente, en el recinto, siempre dentro de la hora estipulada. Relativo a las actuaciones musicales en la carpa municipal, se celebrarán evitando el sonido estridente y con el horario que desde la organización se estime oportuno.

Artículo 45. Horario de evacuación de residuos.

Los residuos de los stands se sacarán diariamente y se depositarán en bolsas cerradas en los puntos de contenedores habilitados para ello en torno al recinto ferial. El horario para ello será en la inauguración hasta las 18 horas, y a partir de ahí de 03 horas a 11:30 horas de cada día, a excepción del domingo de cierre del evento en el que se permite la evacuación de residuos a partir de las 00.30 horas.

Artículo 46. Horario de desmontaje de stands.

Los adjudicatarios procederán a retirar a la finalización del evento todos los elementos de los que hayan compuesto su stand, tanto decorativos como instalaciones propias de las que hayan hecho uso para el evento. La entrada de vehículos para este fin podrá realizarse a partir de la 01h de la noche

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==			

del domingo en que concluye la Feria.

TITULO IX. RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPITULO I. OBJETO

Artículo 47. El régimen sancionador establecido en la ordenanza está constituido por el conjunto de actuaciones de vigilancia, inspección y control de la materia que regula el objeto de compatibilizar la preservación de las características esenciales de la Feria de Castilleja de la Cuesta.

Artículo 48. Se llevará a cabo la protección de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos con el derecho de los ciudadanos al uso de instalaciones y al disfrute de la fiesta, en condiciones que aseguren el cumplimiento de las normas que rigen la convivencia y la seguridad ciudadana.

Artículo 49. Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, y serán sancionables de acuerdo a la tipificación en los artículos sucesivos.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES.

Artículo 50. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves las siguientes acciones de los adjudicatarios:

- Incumplimiento con la organización y estructura de los stands reglada en la presente ordenanza o dirigida por la organización.
- Incumplimiento con la decoración tal y como está reglada en la presente ordenanza.
- Incumplimiento en el horario de montaje y desmontaje habilitado.
- Incumplimiento en el horario de evacuación de residuos o no hacerlo de la forma reglada o formulada por la organización.
- Incumplimiento en la instalación de elementos publicitarios no autorizados.
- Cualquier otro incumplimiento a la presente ordenanza o contrario a las órdenes de la organización o cuerpos de seguridad.

Artículo 51. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves las siguientes acciones de los adjudicatarios:

- Incumplimiento o manipulación de instalación eléctrica en la zona habilitada para el adjudicatario.
- Incumplimiento en el horario de stand habilitados durante la celebración del evento.
- Incumplimiento en la colocación de extintores en lugar visible y de fácil acceso en el stand, así como la carencia de un buen estado de estos.
- Incumplimiento con las instrucciones a seguir relativa al equipo de música de cada stand.
- Incumplimiento en el horario de carga y descarga de los stand así como del acceso y estacionamiento de vehículos en horario no habilitado para ello.
- Incumplimiento relacionado con la venta de productos no autorizados dentro y fuera del recinto.
- Incumplimiento en la permanencia y concentración de personas que contraríen las medidas

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==		





de seguridad cuando sean fomentadas por el adjudicatario.

- Incumplimiento de dos o mas sanciones leves, así como el incumplimiento de una de regladas en el artículo anterior reiteradamente.

Artículo 52. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes acciones de los adjudicatarios:

- Incumplimiento de falsedad documental en la solicitud y documentos anexos.
- Incumplimiento en el trato de la licencia, planeando la cesión, venta o alquiler de la misma a un tercero.
- Incumplimiento con las medidas de seguridad regladas en la ordenanza así como con las impuestas por la organización, tales como, no respetar las vías de evacuación, las zonas de paso de peatones, la tenencia de un extintor en el stand, entre otras que impidan u obstaculicen gravemente la vigilancia, inspección y control por los servicios municipales.
- Incumplimiento en el cuidado de equipamiento o infraestructuras, que conlleven a un deterioro grave en las instalaciones o elementos de servicio público.
- Incumplimiento relativo a la venta ambulante no autorizada.
- Incumplimiento de dos o mas sanciones graves, así como el incumplimiento de una de regladas en el artículo anterior reiteradamente.

CAPÍTULO III. SANCIONES

Artículo. 53. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas gradualmente, en conformidad a las cuantías que se establecen en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Infracciones graves: hasta 1500 euros.

Infracciones muy graves: hasta 3000 euros

CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD.

Artículo 54. Serán responsables de las infracciones las personas físicas y jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas en la Ordenanza como infracción, así como el titular de la licencia responsable de las infracciones.

Artículo 55. La responsabilidad que derive del procedimiento sancionador serán compatibles la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario y con la indemnización por daños y perjuicios causados que se determinen.

Artículo 56. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

CAPITULO V. MEDIDAS PROVISIONALES Y PRESCRIPCIÓN.

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	15/11/2024 13:36:10	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==			



Artículo 57. Las medidas provisionales se adoptarán cuando sean necesarias para asegurar el cumplimiento de una resolución; estas podrán ser:

- La suspensión de la actividades
- La clausura del stand o de la instalación
- La expulsión del recinto ferial
- El decomiso de productos

Artículo 58. La prescripción de las infracciones previstas en la ordenanza serán diferentes según el transcurso de plazos. Para las infracciones leves el plazo es de 6 meses, en las infracciones graves el plazo será de dos años y en las infracciones muy graves el plazo será de tres años

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma o regulen el mismo objeto estando obsoletas en tiempo y forma.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación	grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez			Firmado	15/11/2024 13:36:10
Observaciones				Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grq1H0Ue3Evq+je1r66aZw==				

